



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

VISTO:

El informe N° 039-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 07 de febrero del 2024, NOTA DE COORDINACIÓN N° 0011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de febrero del 2024, INFORME N° 114-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de febrero del 2024, MEMORANDO N° 249-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR de fecha 08 de febrero del 2024, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000506, de fecha 23 de febrero del 2024 INFORME N° 482-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 05 de marzo del 2024, MEMORANDO N° 634-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 12 de marzo del 2024, CARTA DE INVITACIÓN N° 008-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P recepcionado el día 04 de abril del 2024, CARTA N° 010-2024/OJCP/CONSULTOR, recepcionado por administración documentaria el día 04 de abril del 2024, INFORME N° 040-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 05 de abril del 2024, Acta de Inicio del plazo de ejecución de fecha 09 de abril del 2024, INFORME N° 895-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de abril del 2024, MEMORANDO N° 1343-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 24 de abril del 2024, INFORME TÉCNICO N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 29 de abril del 2024, proveído de la Oficina Regional de Administración de fecha 29 de abril del 2024, proveído de la Gerencia General Regional proveído de fecha 30 de abril del 2024, el INFORME N° 375-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 03 de mayo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.° del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 000025-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 26 de enero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el expediente técnico actualizado del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES", con Código Único de Inversiones Nº 2465449, con un valor referencial ascendente a S/ 243,855.69 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 69/100 SOLES), correspondiente a la Supervisión y S/ 10,000.00 (DIEZ MIL SOLES CON 00/100 SOLES), correspondiente a la Liquidación del citado proyecto, con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) días calendario.

Que, con INFORME Nº 039-2024/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-JO, de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres concluyó que en relación al proyecto ubicado en la Institución Educativa Nº 040 del Centro Poblado el Limón, del Distrito de Pampas de Hospital, presenta un nivel de riesgo muy alto por colapso, asimismo recomendó la intervención y ejecución inmediata del citado proyecto ante la prórroga del estado de emergencia.

Que, a través de la NOTA DE COORDINACIÓN Nº 0011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 07 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura formuló a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la siguiente consulta legal:

"(...) Si la Entidad, durante la vigencia del estado de emergencia, puede seguir contratando en forma directa (sin procedimiento de selección) según lo señalado por el literal b) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, o si por el contrario resulta obligatorio que tales contrataciones sean efectuadas aplicando el procedimiento de Adjudicación Simplificada, como lo señala el DS Nº 72-2023 y prorrogado por los DS Nº 89-2023, DS Nº 110-2023 y DS Nº 130-2023 y DS 006-2024-PCM, a fin poder ejecutar la IOARR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, aprobado mediante R.G.R Nº 00025-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR.

Que, con **INFORME Nº 114-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es **ES VIABLE** que se continúe con los procedimientos de contratación directa, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-JUS, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus modificatorias, toda vez que el Decreto de Urgencia Nº 032-2023, si bien es cierto ha establecido un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, sin embargo no ha establecido expresamente la prohibición de continuar con las contrataciones directas según el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones.

Que, mediante **MEMORANDO Nº 249-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 08 de febrero del 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras la elaboración de los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000000506**, de fecha 08 de febrero del 2024, se estableció la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto ascendente a **S/ 243,855.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, a través del **INFORME Nº 482-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de marzo del 2024, la Subgerencia de obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, con MEMORANDO N° 634-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para efectos de continuar con el trámite correspondiente para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, a través de la CARTA DE INVITACIÓN N° 008-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE el día 04 de abril del 2024, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, mediante CARTA N° 010-2024/OJCP/CONSULTOR, recepcionado por administración documentaria el día 04 de abril del 2024, el Sr. CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE, ACEPTA LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, con INFORME N° 040-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 05 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración respecto a la ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, mediante CARTA Nº 0013-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 09 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó al Consultor de Obra OSWALDO JOSE CASUSOL PEREZ, el inicio del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”, para el día 09 de abril del 2024.

Que, el día 09 de abril del 2024, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Obras, el Consultor para la Supervisión de Obra, el Residente de Obra; y, el representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR PAMPAS DE HOSPITAL, el Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de la obra denominada “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, con INFORME Nº 895-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de abril del 2024, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha procedido a la elaboración de los Términos de Referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de la Consultoría de la Supervisión del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”. “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, mediante MEMORANDO Nº 1343-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº - 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

Oficina Regional de Administración los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.**

Que, con **INFORME TÉCNICO N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 29 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: **i) el “Nivel d Riesgo Muy Alto”**, las fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el estado peruano declare el estado de emergencia. **II) Necesidad Urgente**; efectuar las acciones de supervisión de los trabajos realizados en la ejecución de la obra tales como demolición de aulas que no cuentan con las condiciones mínimas estructurales para el funcionamiento de locales educativos, los cuales serán reemplazados por bloques nuevos con mejores condiciones y aprovechamiento del espacio educativo para el desarrollo de actividades escolares, los cuales estarían orientados a prevenir el riesgo del servicio educativo que podría verse afectado por las precipitaciones pluviales que impactaría en la deficiente infraestructura que actualmente cuenta la institución, llegando al colapso total en perjuicio de la población educativa. Ello habilita a la Entidad a contratar mediante el procedimiento de selección de contratación directa, al ser una situación de emergencia implica una atención inmediata mediante la actuación ágil y oportuna, procediéndose a realizar la regularización de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, corresponde realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico en atención al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, concordante con el subliteral b.1 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, mediante proveído de fecha 29 de abril del 2024, inserto en el reverso del **INFORME TÉCNICO N° 011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Oficina Regional de Administración remitió a la Gerencia General Regional el expediente administrativo acompañado del Informe Técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares para las acciones que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

Que, con proveído de fecha 30 de abril del 2024, inserto en el reverso del **INFORME TÉCNICO Nº 011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, la Gerencia General Regional solicitó a la Oficina Regional de Asesoría jurídica la emisión de una opinión legal si es procedente o no la contratación directa según lo establecido en el informe técnico emitido por la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares.

Que, mediante **INFORME Nº 375-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 03 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) opinó lo siguiente:

PRIMERO. - Que, **ES VIABLE**, la **APROBACION EN VIA DE REGULARIZACION** de la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con Código Único de Inversiones Nº 2465449, con un monto de la contratación ascendente a **S/ 193,800.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, en el marco de la declaratoria de estado de emergencia aprobado por **MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, Y PRORROGADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 089-2023-PCM, Nº 110-2023-PCM, Nº 130-2023-PCM DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-PCM; Y, EL DECRETO SUPREMO Nº 038-2024-PCM;** adjudicada al postor denominado **CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE**, por un monto de la contratación ascendente a **S/ 193,800.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, la cual cuenta con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 0000000506**.

SEGUNDO. - Que, corresponde **RECOMENDAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

TERCERO. - Que, corresponde **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

CUARTO.- El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- Que, se **REMITE**, el proyecto de **RESOLUCION**, correspondiente, para su trámite respectivo.

Que, el artículo 16, numeral 16.1,16.2; y, 16.3, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto al requerimiento, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

Que, asimismo, el artículo 34, numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234 – 2022-EF (en adelante Reglamento), respecto al valor referencial, establece lo siguiente:

“(...) Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...).”

DE LA CONTRATACION DIRECTA – EXISTENCIA DE REQUERIMIENTO INICIAL.

Que, la regla general en el ámbito de las contrataciones del Estado, es que las contrataciones de bienes servicios u obras que impliquen el uso de dinero público, se realicen mediante procedimientos públicos competitivos, salvo las excepciones que las normas especiales establezcan en determinados casos. Sin embargo, ante la ocurrencia de situaciones excepcionales declaradas por el gobierno central, el artículo 27.1 de la ley de contrataciones de estado - Ley N° 30225 posibilita que las entidades se exoneren de realizar el procedimiento competitivo mencionado y contraten directamente, cumpliendo para ello el procedimiento previsto en el reglamento de la ley.

En ese sentido, de la revisión del literal b) del artículo 100° del DS N° 344-2018-EF del Reglamento, modificado por el DS N° 162-2021-EF y DS N° 234 – 2022-EF, se puede advertir lo siguiente:

- Faculta a la Entidad y a sus unidades ejecutoras con capacidad de contratación: a contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales aplicables al procedimiento de selección.
- Establece un procedimiento de regularización de la contratación directa: Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de iniciada de la prestación del servicio, la Entidad regulariza lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024



- Actuaciones preparatorias (requerimiento y expediente de contratación).
- Los informes que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa (que acrediten la existencia de la necesidad, su alcance y la ocurrencia legal de la causal).
- La resolución que la aprueba.
- El contrato y los requisitos para su firma.
- La publicación en el SEACE.

Si bien es cierto, de acuerdo al artículo 27.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la ley Nº 31433, las contrataciones directas deben ser aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional, del texto del penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100º del Reglamento de la ley, se observa que la emisión de dicha autorización se efectúa una vez efectuada la contratación y dentro del plazo señalado en dicho reglamento.

Que, con fecha 03 de marzo del 2023; mediante **DECRETO SUPREMO Nº 029-2023-PCM**, que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por un plazo de 60 sesenta días calendarios para la ejecución de medidas y acciones de excepción

Que, con fecha 10 de marzo del 2023; la Dirección de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a las intensas precipitaciones pluviales en el Norte del País, recuerda a las entidades lo siguiente:

1. Pueden contratar directa e inmediatamente bajo la causal de situación de emergencia los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Para ello, las entidades deben aplicar lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento.
2. Preferentemente, el proveedor seleccionado deber contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP); no obstante, en caso dicho proveedor no cuente con RNP, puede prescindirse de dicho requisito considerando la necesidad de atención inmediata de los efectos producidos o próximos a producirse por la emergencia.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

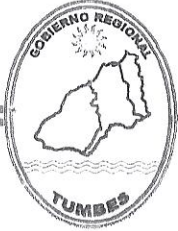
Tumbes, 03 MAY 2024

3. Posterior a la contratación directa e inmediata, las entidades deben considerar lo siguiente:

- Cuentan con veinte (20) días hábiles de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar la contratación. En dicho plazo publican los informes y resolución que sustentaron y aprobaron la contratación directa, en vía de regularización.
- Para la regularización de la garantía, el plazo se puede extender en diez (10) días hábiles adicionales al señalado en párrafo anterior.
- No es necesario que la entidad exija la garantía cuando se ha otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM**, de fecha 07 de junio del 2023, se resuelve: **Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.**

Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 089-2023-PCM**, de fecha 02 de agosto del 2023, se resuelve: **Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 8 de agosto de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.**




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR


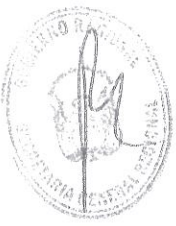
Tumbes, 03 MAY 2024



Que, mediante **DECRETO SUPREMO Nº 110-2023-PCM**, de fecha 02 de octubre del 2023, se resuelve: Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 7 de octubre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, a través del **DECRETO SUPREMO Nº 130-2023-PCM**, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM y el Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.



Que, a través del **DECRETO SUPREMO Nº 006-2024-PCM**, PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, SE PRORROGÓ EL ESTADO DE EMERGENCIA EN VARIOS DISTRITOS DE ALGUNAS PROVINCIAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, ÁNCASH, AREQUIPA, AYACUCHO, CAJAMARCA, ICA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO, PIURA, SAN MARTÍN Y TUMBES, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DECRETO SUPREMO,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024



POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO, DECLARADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO Nº 072-2023-PCM, Y PRORROGADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS Nº 089-2023-PCM, Nº 110-2023-PCM Y Nº 130-2023-PCM, POR EL TÉRMINO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL 4 DE FEBRERO DE 2024, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES DE EXCEPCIÓN, INMEDIATAS Y NECESARIAS DE REDUCCIÓN DEL MUY ALTO RIESGO EXISTENTE, ASÍ COMO DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN QUE CORRESPONDAN.



Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 038-2024-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos Nº 089-2023-PCM, Nº 110-2023-PCM, Nº 130-2023-PCM y Nº 006-2024-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, estableciéndose en el departamento de Tumbes, los siguientes distritos:

TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	266	CANOAS DE PUNTA SAL
		267	CASITAS
	TUMBES	268	PAMPAS DE HOSPITAL
		269	SAN JACINTO
	ZARUMILLA	270	PAPAYAL

DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.

DE LA VERIFICACION DE LOS ACTOS PREPARATORIOS – REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO.

Que, el elemento esencial para realizar la contratación directa es el requerimiento, el cual debe contener, de manera objetiva y precisa, las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que ha de ejecutarse.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024



Que, mediante **MEMORANDO Nº 249-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR** de fecha 08 de febrero del 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso a la Subgerencia de Obras la elaboración de los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la contratación de la **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



Que, con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA Nº 000000506**, de fecha 23 de febrero del 2024, se estableció la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto ascendente a **S/ 243,855.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



Que, a través del **INFORME Nº 482-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 05 de marzo del 2024, la Subgerencia de obras remitió a la Gerencia Regional de Infraestructura los términos de referencia para efectos de continuar con el trámite correspondiente para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



Que, con **MEMORANDO Nº 634-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR**, de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para efectos de continuar con el trámite correspondiente para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y
AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

DE LA INVITACION AL CONTRATISTA.

En cuanto a la indagación de mercado, la normativa de contratación pública vigente no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes. No obstante, dicha indagación debe sujetarse a los principios que rigen las contrataciones del Estado, encontrándose prohibido, por ejemplo, el favorecimiento de proveedores en específico.

Que, en este orden de ideas, habiéndose definido la base y justificación impostergable para dar atención y/o satisfacción a la necesidad institucional, contenido en el requerimiento, el Órgano encargado de las Contrataciones – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, formalizó la solicitud de ofertas económicas para la ejecución del presente requerimiento, notificando mediante solicitud de cotización a:

PROVEEDOR	CONTACTO	RUC	SOLICITUD DE COTIZACION	PRESENTO COTIZACION
MARTINEZ QUIÑONEZ ROSA ANGELA	roanmarqui@gmail.com	10437020049	N° 759-2024	SI
VARGAS VIGO PAUL YERKO	pauilvargasvigo@gmail.com	10181107940	N° 760-2024	SI
CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	casusper@yahoo.es	10164300370	N° 761-2024	SI
PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	yberpb332@hotmail.com	10181492177	N° 762-2024	SI

Que, ante las solicitudes de cotizaciones formuladas por la Oficina de Logística; y, Servicios Auxiliares, las ofertas de los postores se recibieron por mesa de partes de la Unidad de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

Adquisiciones, conforme a los documentos establecidos en el expediente administrativo remitidos, del cual se aprecia los montos de las cotizaciones siguientes:

PARTICIPANTE	RNP / OBJETO	MONTO OFERTADO
CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE	BIENES, SERVICIOS Y CONSULTOR DE OBRAS	S/ 193,800.00
PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	BIENES, SERVICIOS Y CONSULTOR DE OBRAS	S/ 199,500.00
MARTINEZ QUIÑONEZ ROSA ANGELA	BIENES, SERVICIOS Y CONSULTOR DE OBRAS	S/ 203,400.00
VARGAS VIGO PAUL YERKO	BIENES, SERVICIOS Y CONSULTOR DE OBRAS	S/204,600.00

Que, como se puede advertir la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, ha procedido a elegir y a invitar al postor que presento el menor precio ofertado, con **CARTA DE INVITACIÓN N° 008-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares y recepcionado por el Postor **CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE** el día 04 de abril del 2024, en el cual se le alcanza la invitación a participar en la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, mediante **CARTA N° 010-2024/OJCP/CONSULTOR**, recepcionado por administración documentaria el día 04 de abril del 2024, el Sr. **CASUSOL PEREZ OSWALDO JOSE**, **ACEPTA LA INVITACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**.

Que, con **INFORME N° 040-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 05 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración respecto a la **ACEPTACIÓN PARA LA CONTRATACION**



Copia fiel del Original


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”


RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL


Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR


Tumbes, 03 MAY 2024

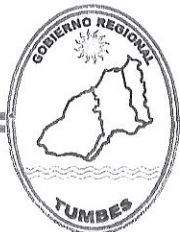
 DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

VIABILIDAD DE LA REGULARIZACION DE LA CONTRATACION.

 Que, con INFORME Nº 895-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de abril del 2024, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se ha procedido a la elaboración de los Términos de Referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regulación de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de la Consultoría de la Supervisión del proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”. “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

 Que, mediante MEMORANDO Nº 1343-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 24 de abril del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración los términos de referencia a tenerse en cuenta en la etapa de regularización de la contratación directa en el marco de la emergencia según lo establecido en el artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiente a la **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E Nº 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.**

 Que, con INFORME TÉCNICO Nº 011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P, de fecha 29 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares manifestó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración que se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) el “Nivel d Riesgo Muy Alto”, las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

fuerzas lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el estado peruano declare el estado de emergencia. **II) Necesidad Urgente;** efectuar las acciones de supervisión de los trabajos realizados en la ejecución de la obra tales como demolición de aulas que no cuentan con las condiciones mínimas estructurales para el funcionamiento de locales educativos, los cuales serán reemplazados por bloques nuevos con mejores condiciones y aprovechamiento del espacio educativo para el desarrollo de actividades escolares, los cuales estarían orientados a prevenir el riesgo del servicio educativo que podría verse afectado por las precipitaciones pluviales que impactaría en la deficiente infraestructura que actualmente cuenta la institución, llegando al colapso total en perjuicio de la población educativa. Ello habilita a la Entidad a contratar mediante el procedimiento de selección de contratación directa, al ser una situación de emergencia implica una atención inmediata mediante la actuación ágil y oportuna, procediéndose a realizar la regularización de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, corresponde realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico en atención al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado”, concordante con el subliteral b.1 del literal b), del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Que, es preciso señalar que con **INFORME N° 114-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es **ES VIABLE** que se continúe con los procedimientos de contratación directa, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-JUS, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, toda vez que el Decreto de Urgencia N° 032-2023, si bien es cierto ha establecido un procedimiento de selección de adjudicación simplificada, sin embargo no ha establecido expresamente la prohibición de continuar con las contrataciones directas según el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificaciones.

Que, como se puede advertir a partir de la absolución de la consulta realizada por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, las áreas técnicas (Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), contando con el sustento normativo, han adoptado la decisión de **CONTRATAR DE MANERA DIRECTA**, subsumiendo los hechos dentro del supuesto de hecho contenido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024



Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, sus respectivas modificatorias.

Que, el artículo 27 literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé a la situación de emergencia como una causal de contratación directa. Por su parte, el literal b) del artículo 100 de su Reglamento desarrolla dicha causal, previendo como supuestos de hecho para invocarla: (1) Acontecimientos catastróficos, (2) situación que afecte la defensa nacional, (3) grave peligro de que las anteriores situaciones se produzcan, y (4) emergencia sanitaria, declarada por el ente rector.



El literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley define a los acontecimientos catastróficos como aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, mediante **COMUNICADO N° 013-2023-OSCE: UTILIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ACCIONES DE PREVENCIÓN**, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto a las contrataciones directas, el cual establece expresamente lo siguiente:

1. *El literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal b) del artículo 100 de su Reglamento, establecen que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de:*

- Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (por ejemplo, los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño).*
- Situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaban la consecución de los fines del Estado.*
- Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

situaciones anteriores (como por ejemplo un acontecimiento catastrófico) ocurra de manera inminente.

Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

2. Como se advierte, la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades **la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.**

3. Así, la “situación de emergencia” constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

4. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta que el marco normativo general de contratación pública ya prevé el mecanismo de la Contratación Directa por situación de emergencia a fin de contratar aquellas prestaciones destinadas a la prevención de algún posible acontecimiento catastrófico, como por ejemplo los desastres ocasionados por las precipitaciones pluviales y el Fenómeno del Niño. En ese sentido, siempre que se cumpla con los requisitos y el procedimiento establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no es necesario contar con ninguna otra normativa o pronunciamiento previo habilitante para ello.

Que, el día 09 de abril del 2024, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Obras, el Consultor para la Supervisión de Obra, el Residente de Obra; y, el representante común del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PAMPAS DE HOSPITAL**, el Acta de Inicio de Plazo de Ejecución de la obra denominada “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES**”.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, establece lo siguiente:

(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...).



Que, en tal sentido, se advierte que se ostenta del plazo de 20 días hábiles para regularizar los documentación referida a las actuaciones preparatorias, a partir del día siguiente al inicio de la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”** (09 de abril del 2024), plazo que vence el día **08 de mayo del 2024**.



Como vemos, el procedimiento, para la contratación directa cuenta con un **ESPECIAL MARCO NORMATIVO Y REGLAS CLARAS**, bajo una situación compleja, extraordinaria y excepcional, por lo tanto, este proceso de contratación directa, en el fondo permite que, se atienda la necesidad o requerimiento, eligiendo a un proveedor para tal satisfacción, ante una situación de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

emergencia Y SIN SUJETARSE A LOS REQUISITOS FORMALES DE LA NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES, específicamente DE LA FASE DE SELECCIÓN.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de **REGULARIZACIÓN** la **CONTRATACIÓN DIRECTA** realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares) del Gobierno Regional de Tumbes, denominada **CONTRATACION DIRECTA POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E N° 040 EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, con Código Único de Inversiones N° 2465449, con un monto de la contratación ascendente a **S/ 193,800.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCENTOS CON 00/100 SOLES)**, contemplada en el inciso b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, bajo el supuesto de **“ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO”**, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000506**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda realizar la publicación de la resolución respectiva en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**, con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000243 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 MAY 2024

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; realice las acciones correspondientes al perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL